Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, doce de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Rivas, Olijela del Valle s/ recurso extraordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal Adjunto a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal Adjunto, se declara inoficioso un pronunciamiento en estos actuados.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Olijela del Valle Rivas**, asistida por el **Dr. Ricardo Boucherie.**

Traslado contestado por el **Dr. Raúl Omar Pleé, Fiscal General.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala II.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Sala II; y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 5.**